

ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 10

(01 DE ABRIL DE 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL CONTENIDO DE LOS ACUERDOS 11 DE 1990, 30 DE 1990, 03 DE 1999 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y

C O N S I D E R A N D O

Que la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, preceptúa en el Artículo 28 que la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la misma ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 17 del Acuerdo 014 de 1999, el Consejo Superior es competente para definir las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional.

Que el Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo 11 del año 1990 dictó normas para estudiantes de la Universidad Tecnológica de Pereira, relacionadas con el manejo de los equipos de laboratorio y talleres.

Que el Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo 30 del año 1990 señaló normas sobre paz y salvo de estudiantes en la Universidad y se modificaron unos artículos del Reglamento Estudiantil.

Que el Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo 03 del año 1999 señaló normas sobre el proceso de inventarios de los bienes devolutivos.

Que debido a las dinámicas institucionales actuales y a la normatividad vigente, se hace necesario establecer nuevas directrices y conceptos para el registro, manejo, responsabilidad y control de los bienes muebles de propiedad de la Universidad Tecnológica de Pereira y de aquellos que sin ser de su propiedad estén bajo su responsabilidad, siendo necesario expedir un acto administrativo, que derogue los precitados Acuerdos relacionados.

Que el señor Rector, de acuerdo con las facultades estatutarias otorgadas en el artículo 24, numeral 11 del Acuerdo No. 14 del 12 octubre de 1999 – Estatuto General, expedirá un acto administrativo que contenga la reglamentación conforme a las disposiciones legales vigentes en materia de manejo de bienes muebles.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior

ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 10

(01 DE ABRIL DE 2020)

A C U E R D A

ARTÍCULO PRIMERO. – Derogar en todas sus partes, el contenido de los Acuerdos No.11 del 10 de mayo de 1990, No. 30 de agosto 15 de 1990 y No. 03 del 7 de abril de 1999, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El Rector de acuerdo con las facultades estatutarias, expedirá un acto administrativo que contenga la reglamentación conforme a las disposiciones legales vigentes en materia de manejo de bienes muebles.

ARTÍCULO TERCERO. – El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la sesión virtual del Consejo Superior, celebrada el primer (01) día del mes de abril del año 2020.



CAROLINA GUZMÁN RUIZ
Presidente



LILIANA ARDILA GOMEZ
Secretaria